

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- 246-26
De 9 de junio de 2026

La Superintendencia del Mercado de Valores en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores.

Que mediante la Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 y sus modificaciones, el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar en el titular de la Dirección de Emisores o a quien le supla en su ausencia, autorizar el registro de modificación de los términos y condiciones de valores registrados.

Que el emisor **Banisi, S.A.**, sociedad anónima debidamente organizada se le autorizó para oferta pública, el registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un monto total de hasta Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00), autorizados mediante la Resolución No. SMV-76-26 de 16 de marzo de 2026.

Que **Banisi, S.A.**, solicitó el registro de modificación de los términos y condiciones registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un monto total de hasta Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00), con fundamento en el Texto Único del Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003.

Que la solicitud en referencia, así como los documentos que la sustentan fueron analizados por la Dirección de Emisores de esta Superintendencia, emitiéndose los respectivos comentarios, mismos que fueron debidamente atendidos por el solicitante.

Que la solicitud consiste en modificar los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un monto total de hasta Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00), en lo que respecta en la propuesta visible en el comunicado de hecho de importancia autorizado y que fuera debidamente divulgado por el emisor en la plataforma SERI, el **27 de mayo de 2026**.

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos por un monto total de hasta Cien Millones de Dólares (US\$100,000,000.00), registrada ante la Superintendencia de Mercado de Valores mediante la Resolución No. SMV-76-26 de 16 de marzo de 2026, de la sociedad **Banisi, S.A.**, en lo que respecta a lo siguiente:

Fuente de Término y Condición	Término y Condición en el Prospecto	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Prospecto Informativo	Sección I (Factores de Riesgo), A (De La Oferta), 2 (Riesgo de suspensión de pagos de intereses para las Series Subordinadas) del Prospecto Informativo	2. Riesgo de suspensión de pagos de intereses para las Series Subordinadas Los Bonos Subordinados de esta emisión constituyen obligaciones directas, no garantizadas y subordinadas del Emisor y tendrán un estatus <i>pari passu</i> entre sí. No obstante, en caso de que ocurra un Evento de Insolvencia o Liquidación del Emisor, los Bonos Subordinados serán: (i) ...; (ii) ...;	2. Riesgo de suspensión de pagos de intereses para las Series Subordinadas Los Bonos Subordinados de esta emisión constituyen obligaciones directas, no garantizadas y subordinadas del Emisor y tendrán un estatus <i>pari passu</i> entre sí. No obstante, en caso de que ocurra un Evento de Insolvencia o Liquidación del Emisor, los Bonos Subordinados serán: (i) ...; (ii) ...;

Handwritten signature/initials.

		(iii) ... Aun estando en cumplimiento con las Condiciones para Pago de Intereses Subordinados, el Emisor tendrá derecho a suspender el pago de intereses de las Series Subordinadas, uno o más periodos de interés, sin que esta suspensión constituya un Evento de Incumplimiento de los Bonos, con la finalidad de proteger el patrimonio del Emisor y los intereses de los Tenedores de las Series Senior y de sus depositantes. En estos casos, las Series Subordinadas no generarán ni acumularán intereses durante el periodo de suspensión de generación y pago de intereses determinado por el Emisor. ...	(iii) ... Aun estando en cumplimiento con las Condiciones para Pago de Intereses Subordinados, el Emisor tendrá derecho a suspender el pago de intereses de las Series Subordinadas, uno o más periodos de interés, sin que esta suspensión constituya un Evento de Incumplimiento de los Bonos, con la finalidad de proteger el patrimonio del Emisor y los intereses de los Tenedores de las Series Senior y de sus depositantes. En estos casos, las Series Subordinadas No Acumulativas no generarán ni acumularán intereses durante el periodo de suspensión de generación y pago de intereses determinado por el Emisor. ...
Prospecto Informativo	Sección I (Factores de Riesgo), A (De La Oferta), 11 (Riesgo de Vencimiento Anticipado ante Eventos de Incumplimiento) del Prospecto Informativo	11. Riesgo de Vencimiento Anticipado ante Eventos de Incumplimiento Ante Eventos de Incumplimiento el rendimiento esperado de la inversión en Bonos podría verse afectado, en caso de declararse el Vencimiento Anticipado. En el caso de que un Evento de Incumplimiento no sea subsanado dentro de los plazos establecidos en este Prospecto, los Bonos podrán ser declarados de plazo vencido teniendo como consecuencia que el inversionista sea afectado en su expectativa de retorno sobre la inversión. Los Eventos de Incumplimiento se desarrollan en la Sección II.A.32.	II. Riesgo de Vencimiento Anticipado ante Eventos de Incumplimiento Ante Eventos de Incumplimiento el rendimiento esperado de la inversión en Bonos Senior podría verse afectado, en caso de declararse el Vencimiento Anticipado. En el caso de que un Evento de Incumplimiento no sea subsanado dentro de los plazos establecidos en este Prospecto, los Bonos Senior podrán ser declarados de plazo vencido teniendo como consecuencia que el inversionista sea afectado en su expectativa de retorno sobre la inversión. Los Eventos de Incumplimiento se desarrollan en la Sección II.A.32.
Prospecto Informativo	Sección II (Descripción de la Oferta), A (Detalles de la Oferta), 32.2 (Eventos de Incumplimiento de las Series Subordinadas) del Prospecto Informativo	32.2 Eventos de Incumplimiento de las Series Subordinadas. Únicamente en caso de que no existan Series Senior emitidas y en circulación, los siguientes constituirán eventos de incumplimiento bajo los Bonos de las Series	32.2 Eventos de Incumplimiento de las Series Subordinadas. Únicamente en caso de que no existan Series Senior emitidas y en circulación ni Créditos Preferenciales , los siguientes constituirán eventos de incumplimiento bajo los Bonos de las Series

MMB
95

		Subordinadas (cada uno, un "Evento de Incumplimiento de las Series Subordinadas") que de materializarse luego de cumplido el Período de Cura respectivo (de aplicar), una Mayoría de Tenedores conforme se define en el Glosario de Términos del Anexo A, podrá actuar conforme a lo establecido en la Sección 11.A.34. del Prospecto Informativo, y emitir, a través del Agente de Pago, la respectiva Declaración de Vencimiento Anticipado de todos los Bonos de las Series Subordinadas: 1. Si el Emisor incumple cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en este Prospecto Informativo, o en los Bonos, salvo que dicho incumplimiento hubiese sido dispensado la Mayoría de Tenedores, excepto cuando se trate de incumplimiento del pago de capital e intereses de las Series Senior, el cual no podrá ser dispensado, y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que se debió realizar el pago; 2. Si la SBP ordena la toma de control administrativo, la reorganización o la liquidación forzosa del Emisor o si se iniciare un proceso de insolvencia por o contra el Emisor, con el objeto de lograr su reorganización liquidación, o estuviese de cualquier otra manera el Emisor en concurso de acreedores; 3. Si el Emisor y la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos de una Serie con tasa de interés variable no acuerdan una Tasa de Referencia Alterna Total, así como una variación en la frecuencia para la revisión y determinación de la tasa de	Subordinadas (cada uno, un "Evento de Incumplimiento de las Series Subordinadas"): 1. Si el Emisor <u>no pague los intereses que hubiesen vencido y fuesen exigibles con relación a dicho Bono en la fecha de pago establecida</u>, y dicho incumplimiento no es subsanado dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha en que se debió realizar el pago; 2. <u>Si el Emisor caiga en quiebra; o</u> 3. <u>Si el Emisor entrase en estado de liquidación voluntaria o forzosa.</u> En caso de que el Agente de Pago tenga conocimiento de uno o más Eventos de Incumplimiento de las Series Subordinadas, este deberá notificarlo por escrito al Emisor, a la Superintendencia del Mercado de Valores, a Latinex y a los Tenedores Registrados.
--	--	--	---

MD
75-

		interés (de ser aplicable), y otros cambios pertinentes, dentro del periodo establecido en la Sección II.A. 12 del Prospecto Informativo; 4.Si el Emisor incumple con cualquier obligación o acto que sea necesario de su parte en relación ya sea con la determinación y/o implementación de la Tasa de Referencia Alterna Total; o 5.Si el Emisor incumple cualquier otra obligación establecida en la Sección II.A.31. de este Prospecto o que se establezca mediante Suplemento al Prospecto Informativo (que deberá ser remitido tres (3) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta Respectiva a la SMV para su revisión y aprobación) para cualquier Serie Subordinada emitida y en circulación y que no sea subsanada dentro del periodo de cura. En caso de que el Agente de Pago tenga conocimiento de uno o más Eventos de Incumplimiento de las Series Subordinadas, este deberá notificarlo por escrito al Emisor, a la Superintendencia del Mercado de Valores, a Latinex y a los Tenedores Registrados.	
Prospecto Informativo	Sección II (Descripción de la Oferta), A (Detalles de la Oferta), 34 (Declaración de Vencimiento Anticipado), (b) (Series Subordinadas) del Prospecto Informativo	(b) Series Subordinadas Los Tenedores Registrados de las Series Subordinadas no podrán declarar las obligaciones del Emisor de plazo vencido, excepto por los Tenedores Registrados de las Series Subordinadas que representen cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal de la Serie Subordinada que se trate siempre que (i) no existan Series Senior emitidas y en circulación; y (ii) el Emisor haya incumplido su obligación de realizar un pago bajo cualquier Serie Subordinada o hubiese ocurrido cualquier otro	(b) Series Subordinadas <u>Si cualesquiera de los Eventos de Incumplimiento bajo la Sección II.A.32.2 del Prospecto Informativo tiene lugar, los Tenedores Registrados que representen al menos cincuenta y un por ciento (51%) del valor nominal total de los Bonos de Series Subordinadas emitidos en circulación podrán enviar una notificación por escrito al Emisor comunicándole dicho incumplimiento y podrán presentar las acciones legales que estimen convenientes para hacer valer sus derechos y</u>

95.

	Evento de Incumplimiento de las Series Subordinadas de conformidad con lo dispuesto en este Prospecto. Dicho de otro modo, no se podrá declarar el vencimiento anticipado de las Series Subordinadas mientras existan Series Senior emitidas y en circulación. En caso de que el Agente de Pago emita una Declaración de Vencimiento Anticipado para los Bonos de las Series Subordinadas, en nombre y representación de los Tenedores Registrados de las Series Subordinadas, quienes por este medio irrevocablemente consienten a dicha representación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo anterior, ésta será comunicada por el Agente de Pago al Emisor, a los Tenedores Registrados de las Series Subordinadas, a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., y será efectiva en su fecha de expedición y en virtud de la expedición de dicha Declaración de Vencimiento Anticipado todos los Bonos de las Series Subordinadas constituirán automáticamente, sin que ninguna persona deba cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito, en obligaciones de plazo vencido y el Emisor estará obligado en dicha fecha (la "Fecha de Vencimiento Anticipado") a pagar el total del capital de los Bonos Series Subordinadas más los intereses devengados a dicha fecha de expedición, salvo a que el Emisor haya declarado la suspensión del pago de los intereses de las Series Subordinadas, lo cual no constituye un Evento de Incumplimiento y no causa la acumulación de intereses. El Agente de Pago será el encargado de recopilar las aceptaciones de los Tenedores Registrados con respecto a la	<u>exigir el cumplimiento de las obligaciones del Emisor bajo los Bonos de Series Subordinadas, en el entendimiento de que nada en esta sección le da derecho a un Tenedor Registrado a solicitar o iniciar un proceso de insolvencia, liquidación forzosa u otro similar del Emisor, ni a declarar los Bonos de Series Subordinadas de plazo vencido ni a solicitar que se acelere la devolución de los pagos futuros previstos (intereses o principal) o el vencimiento de ningún pago con respecto a los Bonos de Series Subordinadas. Esto así toda vez que la ocurrencia de cualquiera de los Eventos de Incumplimiento bajo la Sección II.A.32.2 del Prospecto Informativo no le dará a los Tenedores Registrados de Series Subordinadas el derecho a declarar los Bonos de Series Subordinadas de plazo vencido.</u>
--	---	--

MLD
15.

		determinación de expedir la Declaración de Vencimiento Anticipado. Conforme a las disposiciones y limitaciones de este literal, para los efectos del porcentaje de Tenedores Registrados para la declaratoria de plazo vencido, no se incluirá aquellos que estén bajo posición propia o en partes relacionadas directas o indirectamente del Emisor.	
--	--	---	--

Contra esta Resolución cabe el recurso de reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformativas Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003 y sus modificaciones, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución No.SMV-308-22 de 7 de septiembre de 2022 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Marie Lissa Aizpurúa
Directora de Emisores

/GCh

